

Sesión de Concejo hasta un máximo de dos (2) sesiones al mes y luego de la deliberación correspondiente el Concejo Municipal considera que es necesario aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los (as) Regidores (as) de esta comuna conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; estando con los informes técnicos mediante el Informe N° 004-2015-MDPP/GAFP/SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 009-2015-SGPP/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 020-2015-GAFP-MDPP y el Memorandum N° 030-2015-GAFP-MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 004-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, 12°, 41° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORIA de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), la Remuneración Mensual que percibirá el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 1,267.50 (Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Puente Piedra, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2011/CDPP de fecha 05 de Enero del 2011

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
Alcalde

1192888-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Fijan montos de remuneración de Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-MSI

San Isidro, 21 de enero del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, publicada con fecha 26 de abril de 2004, regula las aplicaciones de topes máximos a los ingresos de algunos trabajadores del Estado, estableciendo con relación a los alcaldes y Regidores, las siguientes disposiciones: "Los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán un ingreso mensual que es fijado por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP);

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM dictó medidas sobre los ingresos por todo concepto de los señores Alcaldes, desarrollando la escala para la determinación de los ingresos mensuales de los Alcaldes Provinciales y Distritales en función a la población electoral;

Que, el Artículo 5° del citado dispositivo legal, estableció que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales que, por todo concepto, perciba el alcalde correspondiente;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de agosto de 2014, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UIISP) para el año 2015, en S/.2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo que el monto que puede percibir el Alcalde como remuneración no puede ser superior a S/. 6,500 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y las DIETAS de los señores Regidores, tienen como un monto máximo de S/. 1,950.00 (Un Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto UNANIME de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Fijar en S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), la Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Segundo.- Establecer que el monto mensual de las Dietas que percibirán los señores Regidores del Concejo Municipal de San Isidro, durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, es el equivalente al 30% del monto de los ingresos mensuales que, por todo concepto, reciba el señor Alcalde de San Isidro, es decir S/. 1,950.00 (Un Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por su asistencia efectiva a 02 Sesiones de Concejo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1193045-2

Actualizan los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-ALC/MSI

San isidro, 23 de enero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 034-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 008-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo ambos de fecha 14.01.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, la misma que fue ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 2438-MML del 25.12.2014, siendo publicada en el Diario Oficial El Peruano en la misma fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.12.2014, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo a través del Informe N° 034-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI, puso en conocimiento que resultaba necesaria la modificación del TUPA a través de Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2015; informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante el Informe N° 008-2015-0500-GPPDC/MSI;

Que, en efecto el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, en virtud a lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 372-MSI, a fin de actualizar los porcentajes con el valor de la UIT para el año 2015 aprobado por Decreto Supremo N° 374-2014-EF;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0053 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, aprobados por Ordenanza N° 372-MSI, en función al nuevo valor de la UIT de Tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.3, 850.00) para el año 2015, establecido por Decreto Supremo N° 374-2014-EF; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisidro.gob.pe y el portal de Servicios al Ciudadano-PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1193045-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ratifican la Ordenanza N° 016-2014-CDB que incorpora en el TUPA de la Municipalidad de Bellavista los procedimientos administrativos correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2014**

Callao, 26 de diciembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40 tercer párrafo señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de Agosto de 2014 aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao en el artículo 7 numeral 7.3, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos, requisitos y costos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, mediante el Oficios Num. 084-MDB-SG Y 86-2014-MDB-SG la Municipalidad Distrital de Bellavista remite la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CDB del 30 de octubre de 2014 que incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista los procedimientos administrativos correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la documentación que sustenta la solicitud de ratificación al amparo de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el presente Acuerdo tiene como antecedentes los siguientes: Memorando N° 1548-2014-MPC-GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización que remite el Informe N° 083-2014-MPC/GGPPRR-GR de la Gerencia de Racionalización que opina favorablemente a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CDB del 30 de octubre de 2014, remitida por la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Memorando N° 718-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que señala que resultaría procedente ratificar la citada ordenanza debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CDB del 30 de Octubre de 2014 que incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista los procedimientos administrativos correspondientes a la Gerencia de